CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/09/2022
HASH: 490550db361aecae2f602baaa1e92da3

Expediente n.º: 893/2022
Texto del Convenio
Procedimiento: Convenios
Interesado: Ayuntamiento de Teba
Fecha de iniciación: 20/09/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEBA Y LA ADC ATLÉTICO TEBA

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado, Alcalde del Ayuntamiento de Teba, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según su designación producida el 15 de junio de 2019.

Y, de otra, D. Ángel García González, con DNI nº 74905587S, en representación de la "Asociación Deportivo Cultural Atlético Teba" provisto del CIF nº G92923583, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 18 y en el Registro de Asociaciones de Andalucía con número de registro 7798 de la Sección Primera de Asociaciones de esta Unidad Registral.

MANIFIESTAN

I. La entidad "ADC Atlético Teba", es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 7798, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

II. Es intención del Excmo. Ayuntamiento de Teba colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 8.000 € y la cesión del uso de las instalaciones deportivas, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

Cód. Validación: 4PTLXPYMC3GNETSAH5YKQ76A4 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la “ADC Atlético Teba” es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales y colaboración con federaciones en realización de diferentes pruebas.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte de la ADC Atlético Teba, de las instalaciones deportivas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Teba para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute a través del deporte.

El Convenio pretende regular la colaboración del Ayuntamiento de Teba con la entidad “ACD Atlético Teba”, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención por el siguiente importe:

- 8.000 euros que se destinará entrenamientos semanales, arbitraje y derivados que el club tendrá que justificar de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio
- Gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales
- Abono de los desplazamientos cuando tengan lugar
- Uso y disfrute gratuito de las instalaciones deportivas municipales

SEGUNDA. Obligaciones de la ADC Atlético Teba y del Excmo. Ayuntamiento de Teba

La entidad beneficiaria (ADC Atlético Teba) ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades y que no tengan carácter municipal.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar

Cód. Validación: 4PTLXPYMC3GNETSAH5YKQ76A4 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Teba.
f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los “Juegos deportivos del Estrecho” en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.
g) Organización junto a federaciones de campeonatos y partidos oficiales. Las fechas para competiciones oficiales serán presentadas a la Concejalía de Deportes con suficiente antelación para poder organizar y valorar diferentes alternativas. Cualquier ausencia en los horarios destinados para entrenamientos o competición será obligatoriamente comunicada lo antes posible para organización de los espacios.
h) Respetar horarios y espacios de entrenamiento acordados y adaptarse a las posibles modificaciones de estos o cancelaciones que por necesidad de interés general la delegación de deportes se viera obligada a realizar.
i) Las instalaciones y horarios facilitados por la Concejalía de Deportes no podrán ser objeto de negocio y serán utilizada única y exclusivamente por miembros del club.
j) El mantenimiento y buen estado de la concesión del espacio y materiales destinado a sede del club.
k) Justificar el gasto cometido por parte de la ACD Atlético Teba en lo relativo a gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teba son las siguientes:

a) Permitir el uso de las Instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad, siendo facultad del mismo el cierre temporal de las instalaciones motivado por normativa supramunicipal que lo obligue.
b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
d) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
e) Gestionar los viajes que fueran necesarios para el desarrollo de la competición
f) Abonar los viajes de visitante del club
g) Abonar directamente las fichas y el alta del club ante la Real Federación de Fútbol de Andalucía
h) Abonar la cantidad estimada en el presente convenio en tiempo y forma

TERCERA. Vigencia del convenio

El contrato tendrá carácter improrrogable y tendrá una duración coincidente con la Temporada 2021-2022.

CUARTA. Justificación y plazo

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 agosto del 2023, una vez finalizada la temporada, debiéndose presentar al Excmo. Ayuntamiento de Teba la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las

Cód. Validación: 4PTLXPYMC3GNETSAH5YKQ76A4 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados desde el 1 de agosto de 2022 al 1 de agosto de 2023, siempre que estén referidos a la actividad subvencionada.

QUINTA. Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

SEXTA. Abono

El Excmo. Ayuntamiento de Teba abonará a la firma del convenio la cantidad de 3.000,00€ a la ADC Atlético Teba en la cuenta bancaria ES98 2103 0171 87 0030004792. Dicho importe se otorgará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Teba de la anualidad 2022, así como un montante de 5.000,00 € en la misma cuenta bancaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Teba de la anualidad 2023.

El abono se producirá tras la firma del Convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento y control

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Teba, por el Concejal de Deportes y el Alcalde.

-Por parte de la ADC Atlético Teba, por su Presidente y una segunda persona a designar por el Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y buen cumplimiento o denuncias del convenio.

OCTAVA. Extinción del convenio

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

NOVENA. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General deSubvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran

Cód. Validación: 4PTLXPYMC3GNETSAH5YKQ76A4 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

aprobar durante la vigencia del mismo.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

DÉCIMA. Protección de datos

Ambas entidades autorizan la publicación del presente convenio en cuantos canales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Teba sean necesarios para cumplir con los estándares de Transparencia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4PTLXPYMC3GNETSAH5YKQ76A4 | Verificación: https://teba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5